

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE
ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y LA FUNDACIÓN COCINE.**

EXENTA N° 0565 *05.04.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 4) y 10) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el Consejo” o “el Servicio” indistintamente- tiene por funciones facilitar el acceso a las manifestaciones culturales, a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país, así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que a su vez, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087 del Consejo –correspondiente a “Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural”-, comprende el apoyo financiero a actividades artísticas y culturales realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que por su parte, y de acuerdo a sus estatutos, la Fundación Cocine –en adelante “la Fundación”- es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por finalidad promover, difundir y fomentar los valores y significados asociados a la gastronomía en todas sus formas y dimensiones, con énfasis en su desarrollo cultural dentro y fuera del territorio chileno. Lo anterior, sobre la base de la idea fundamental –entre otras- de que la gastronomía es patrimonio cultural y una forma de arte.

Que en el marco de sus fines, desde el año 2014 la Fundación colabora en la organización del encuentro “Ñam Santiago”, festival latinoamericano de cocina que se realiza desde el año 2011, que el presente año tendrá su edición en la ciudad de Santiago entre los días 11 y 17 de abril, y que celebra la gastronomía, el patrimonio y la artesanía, con énfasis en la pequeña producción familiar y el desarrollo económico y social sostenible y ético, contemplando muestras, talleres, clases y conferencias de acceso gratuito.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo y la Fundación celebraron un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, instrumento que es necesario aprobar dictando el correspondiente acto administrativo; por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Cocine, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN COCINE

En Valparaíso, a 24 de marzo de 2016, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, en adelante el "Consejo" o "el Servicio" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la **Fundación Cocine**, en adelante la "Fundación", RUT N° 65.097.312-7, representada por su Presidente don Cristian Canessa Derout, ambos domiciliados para estos efectos en San Francisco N° 441, comuna y ciudad de Puerto Varas, región de Los Lagos, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

CONSIDERANDO:

- 1º Que de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **Consejo** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2º Que en cumplimiento de su objeto, y conforme a los numerales 4) y 10) del artículo 3º de la misma ley, el **Consejo** tiene por funciones facilitar el acceso a las manifestaciones culturales, a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país, así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3º Que a su vez, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087 del Consejo –correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural"–, comprende el apoyo financiero a actividades artísticas y culturales realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- 4º Que por su parte, de acuerdo a los artículos primero y tercero de sus estatutos, la **Fundación** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por finalidad promover, difundir y fomentar los valores y significados asociados a la gastronomía en todas sus formas y dimensiones, con énfasis en su desarrollo cultural dentro y fuera del territorio chileno. Lo anterior, sobre la base de la idea fundamental –entre otras- de que la gastronomía es patrimonio cultural y una forma de arte.



5º Que en el marco de sus fines, desde el año 2014 la **Fundación** colabora en la organización del encuentro “Ñam Santiago”, festival latinoamericano de cocina que se realiza desde el año 2011, que el presente año tendrá su edición en la ciudad de Santiago entre los días 11 y 17 de abril, y que celebra la gastronomía, el patrimonio y la artesanía, con énfasis en la pequeña producción familiar y el desarrollo económico y social sostenible y ético, contemplando muestras, talleres, clases y conferencias de acceso gratuito.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

En virtud del presente convenio, la Fundación –junto a otras entidades- coorganizará en la ciudad de Santiago, entre los días 11 y 17 de abril del año en curso, el festival latinoamericano de cocina “Ñam Santiago”, encuentro que celebra la gastronomía, el patrimonio y la artesanía, con énfasis en la pequeña producción familiar y el desarrollo económico y social sostenible y ético, contemplando el siguiente programa:

- Ñam Innova

Conferencias con ponencias que dan a conocer proyectos y trabajos que, a partir de la innovación y en el marco de la alimentación, son un aporte al desarrollo social sostenible y ético. En este ciclo participará un exponente del Consejo con un tema relativo a la vinculación entre artesanía y cocina.

INACAP sede Apoquindo | 11, 12 y 13 de abril | entrada gratuita previa inscripción

- Ñam Mercado

Mercado con marcado sello social para agricultores familiares, pescadores y artesanos que exponen y venden sus productos, fomentando el comercio justo y promoviendo el desarrollo económico sostenible.

Cerro Santa Lucía | 14 a 17 de abril | entrada liberada

- Ñam Artesanía

Muestra de artesanía asociada a lo culinario, con piezas de cerámica de Quinchamalí, alfarería de Pomaire, paneras de Ñocha –entre otras- considerando ocho stand para la exhibición y venta de artesanía.

Cerro Santa Lucía | 14 a 17 de abril | entrada liberada

- Ñam Cocina

Clases de cocina educativas y participativas asociadas a Ñam Mercado, con utilización y/o puesta de escena de las piezas de Ñam Artesanía.

Cerro Santa Lucía | 14 a 17 de abril | entrada liberada

- Symposium Ngelemen

Encuentro que busca promover nuevos ingredientes en el diálogo gastronómico desde el punto de vista económico con énfasis en los ámbitos del territorio, estacionalidad y culturas, contemplando charlas y debate con agricultores, pescadores, cocineros, antropólogos, entre otros.

Centro de Innovación UC | 7 de abril | entrada gratuita previa inscripción

SEGUNDO. Transferencia

El **Consejo** se compromete a transferir a la **Fundación** la suma única y total de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)**, los que serán destinados a financiar exclusivamente los desembolsos necesarios para el correcto desarrollo y ejecución de las acciones enmarcadas en el presente convenio y, en particular, sin que la presente enumeración sea taxativa, los ítems siguientes: honorarios de personas naturales, incluidos los gravámenes tributarios asociados, y gastos de operación y producción



destinados a la habilitación e implementación de los espacios destinados a la realización del evento, incluyendo –entre otros-, montaje y desmontaje, adquisición y arrendamiento de materiales y equipos, traslado de bienes y otros relacionados.

La **Fundación** administrará la totalidad de los recursos transferidos y velará por el correcto funcionamiento de las actividades acordadas en el marco de este convenio y descritas en la cláusula primera de este instrumento.

El aporte del **Consejo** será transferido a la **Fundación** en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante de la **Fundación**, en su rol de coorganizador de las actividades descritas en la cláusula primera, declara que éstas no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se le transfieran se destinarán exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas

La **Fundación** deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Servicio, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables. Asimismo, entregará a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural un informe que dé cuenta de las actividades realizadas. Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente convenio.

El informe de actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural y la aprobación de la rendición de cuentas se efectuará –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

CUARTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos –entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la **Fundación** hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente al total de los recursos que transfiere el Consejo, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Consejo, y será restituido a la **Fundación**, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión

En las acciones de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la **Fundación** deberá incluir el logotipo institucional del **Consejo**, que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo. Lo anterior, en los términos que autorice a la Fundación el Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo por cualquier medio escrito.



SEXTO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **Fundación**, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el **Consejo**. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO. Personerías

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez para comparecer en su calidad de Ministro Presidente del **Consejo**, consta de decreto supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don Cristian Canessa Derout para comparecer en representación de la **Fundación** consta de sus estatutos, en relación con certificado de directorio de 17 de febrero de 2016, del Registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Ernesto Ottone Ramírez
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
(hay firma)

Cristian Canessa Derout
Presidente
Fundación Cocine
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087 de la Ley N° 20.82, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **transfiéranse** los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Fundación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese, por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo, la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas



Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, **adóptense** por el Departamento de Ciudadanía Cultural las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


CLE/OCL
Resol. N° 06/251

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Fundación Cocine: calle San Francisco N° 441, comuna de Puerto Varas, región de Los Lagos

